

§ 13. Resolución de 27 de noviembre de 1997, por la que se pública la relación de procedimientos de la Administración General del Estado (BOEs núms. 294, de 9 de diciembre de 1997, y 295, de 10 de diciembre de 1997)

Una de las máximas prioridades del Gobierno de la Nación ha sido, y continúa siendo, la progresiva articulación de un modelo de estructura organizativa y de funcionamiento de la Administración General del Estado que permita alcanzar las mayores cotas de calidad en la prestación de los servicios públicos.

En este escenario adquiere su verdadero sentido la publicación, por segunda vez, de la relación de los procedimientos de la Administración General del Estado. El objetivo de esta publicación no es sólo el cumplimiento de la previsión del artículo 43.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado núm. 285, de 27 de noviembre), sino que responde a un efectivo compromiso con principios tan relevantes como la transparencia de la actuación administrativa y el servicio a los ciudadanos.

Por ello la publicación de la relación de procedimiento se incardina en un conjunto de medidas y proyectos asumidos y ya en ejecución por el Gobierno, como el proyecto «ventanilla única» y los programas de simplificación de procedimientos. Pero entre ellos destaca como elemento central la reciente entrada en vigor de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración (Boletín Oficial del Estado, núm. 90, de 15 de abril). Dicho texto legal no sólo positiviza los principios a que antes se ha hecho referencia, sino también otros —como los de eficacia, eficiencia y racionalización y agilidad de los procedimientos— para cuya consecución la relación que se publica constituirá un instrumento de primer orden.

Para ello, se han recogido y sistematizado los datos proporcionados por la totalidad de los departamentos ministeriales en que se estructura la Administración General del Estado (AGE), confeccionando la relación que ahora se publica y que recoge los procedimientos administrativos cuya resolución es competencia de la AGE, indicando no sólo los efectos presuntos que se producen cuando no se dicta resolución expresa, sino también —con el objeto de proporcionar una completa información al ciudadano— la forma en que se inician, sus plazos, los órganos compe-

tentes para su resolución y si ponen o no fin a la vía administrativa.

Ha de advertirse no obstante que la inevitable y necesaria adaptación de la actuación administrativa a nuevas necesidades sociales y organizativas determinará la aparición de nuevos procedimientos y la modificación o desaparición de otros ahora existentes. En consecuencia, los datos que se ofrecen pueden ser objeto de variaciones y modificaciones que aconsejan el que sean contrastados con los centros y oficinas de atención e información con carácter previo a la iniciación de cualquier actuación.

En consecuencia, la Secretaría de Estado para la Administración Pública resuelve:

Primero.—La publicación, para información y conocimiento de los ciudadanos, de la relación de procedimientos administrativos cuya resolución es competencia de la Administración General del Estado. Dicha relación sustituye a la aprobada por la Resolución de 20 de marzo de 1996 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado núm. 87, de 10 de abril).

Segundo.—La publicación mencionada en el apartado anterior no tiene efectos normativos y por tanto no modifica las vigentes regulaciones de los procedimientos en ella incluidos.

Tercero.—Dicha relación, cuyas claves de interpretación se incluyen como anexo de la presente Resolución, se distribuirá por el Boletín Oficial del Estado a los distintos órganos y unidades de las distintas Administraciones Públicas y será expuesta en los tablones de las oficinas de atención e información al ciudadano de las Delegaciones y Subdelegados del Gobierno. Además estará permanentemente actualizada y a disposición del público en la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, teléfono [91] 586 10 10. Internet — <http://www.igsap.map.es>). A tales efectos, los departamentos y organismos autónomos de la Administración General del Estado comunicarán a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública cualquier variación de los datos publicados.

ANEXO**Claves utilizadas en la relación**

Tipo de procedimiento:

Autorizaciones.

Responsabilidad patrimonial y expropiación forzosa.

Gestión financiera y contratación administrativa.

Gestión de recursos humanos.

Sancionadores.

Otros.

Prestaciones sociales.

Revisión de actos.

Subvenciones y ayudas.

Gestión tributaria.

Formación de iniciación:

I: A solicitud de interesado.

O: De oficio por la Administración.

A: Ambas indistintamente.

Efectos presuntos:

E: Estimatorios.

D: Desestimatorios.

N: No tiene efectos presuntos.

Plazo:

M: Meses.

D: Días.

(1) El plazo se fija en disposiciones temporales periódicas; o bien no tiene plazo (continúa la tramitación hasta la resolución) o, finalmente, el plazo es diferente según la resolución expresa adoptada sea estimatoria o desestimatoria.

Fin de la vía:

S: La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

N: La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa.

(2) Las resoluciones pueden ser adoptadas por distintos órganos, según los casos; en consecuencia, ponen fin a la vía administrativa sólo las dictadas por los órganos que carecen de superior jerárquico, y no ponen fin a la vía administrativa las dictadas por órganos con superior jerárquico.

ÍNDICE**Ministerio de Fomento**

Centro Español de Metrología.

120060 TIPO: OTROS.

FORMA INICIACIÓN: I.

EFFECTOS PRESUNTOS: D.

PLAZO TOTAL: 3 M.

FIN VÍA: No.

PROCEDIMIENTO: Registro de Control Metrológico.

OBJETO: Inscripción en el Registro de Control Metrológico de fabricantes, importadores y reparadores de instrumentos con normativa metrológica.

NORMATIVA: Ley 3/1985, de 18-3, de Metrología (BOE de 19-3-1985); RD 1618/1985 de 11-9, por el que se establece el registro de control metrológico (BOE de 12-9-1985)

ÓRGANO: Centro Español de Metrología

120070 TIPO: AUTORIZACIONES.

FORMA INICIACIÓN: I.

EFFECTOS PRESUNTOS: E.

PLAZO TOTAL: 3 M.

FIN VÍA: No.

PROCEDIMIENTO: Aprobaciones de modelo nacionales y comunitarios.

OBJETO: Comprobación del cumplimiento de las normas generales de metrología en España y en la CEE por los aparatos de medida, sometidos a control metrológico.

NORMATIVA: Ley 3/1985, de 18-3, de Metrología (BOE de 19-3-1985); RDL 1296/1986, de 28-6, que modifica la Ley 3/1985 de Metrología y establece el Control Metrológico CEE (BOE de 30-6-1986); RD 1616/1985, de 11-9, que establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado (BOE de 12-9-1985); RD 597/1988, de 10-6, que regula el Control Metrológico CEE (BOE de 14-6-1988).

ÓRGANO: Centro Español de Metrología.

120080 TIPO: AUTORIZACIONES.

FORMA INICIACIÓN: I.

EFFECTOS PRESUNTOS: E.

PLAZO TOTAL: 3 M.

FIN VIA: No.

PROCEDIMIENTO: Prórrogas de aprobaciones de modelo nacionales y CEE.

OBJETO: Cumplimiento de las normas metrológicas de concesión de prórroga a la aprobación de un modelo de los aparatos sometidos a control metrológico.

NORMATIVA: Ley 3/1985, de 18-3, de Metrología (BOE de 19-3-1985); RDL 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la ley 3/1985 de Metrología y se establece el Control Metrológico CEE (BOE de 30-6-1986); RD 1616/1985, de 11-9, que establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado (BOE 30-6-85); RD 1618/1985, de 11-9 RD 597/88, de 10-6, regula Control Metrológico (BOE de 14-6-1988).

ÓRGANO: Centro Español de Metrología.

120090 TIPO: AUTORIZACIONES.

FORMA INICIACIÓN: I.

EFFECTOS PRESUNTOS: E.

PLAZO TOTAL: 3 M.

FIN VÍA: No.

PROCEDIMIENTO: Modificación no sustancial de aprobaciones de modelo nacionales y CEE.

OBJETO: Cumplimiento de las normas metro-lógicas en modificaciones de instrumentos de medida con aprobación de modelo.

NORMATIVA: Ley 3/1985, de 18-3 de Metrología (BOE de 19-3-1985); RDL 1296/1986, de 28-6, que modifica la Ley 3/1985 de Metrología y establece el Control Metrológico CEE (BOE de 30-6-1986); RD 1616/1985, de 11-9, que establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado (BOE de 12-9-1985); RD 597/1988, de 10-6, que regula el Control Metrológico CEE (BOE de 14-6-1988).

ÓRGANO: Centro Español de Metrología.

120100 TIPO: AUTORIZACIONES.

FORMA INICIACIÓN: I.

EFFECTOS PRESUNTOS: E.

PLAZO TOTAL: 3 M.

FIN VÍA: No.

PROCEDIMIENTO: Verificación Primitiva de instrumentos fabricados para que sean conformes al modelo aprobado.

OBJETO: Comprobar que la primera fabricación del instrumento se realiza de acuerdo al modelo aprobado

NORMATIVA: Ley 3/1985, de 18-3, Control Metrológico del Estado (BOE de 19-3-1985); RDL 1296/1986, de 28-6, que modifica la Ley 3/1985 de 18-3, de Metrología y establece el Control Metrológico CEE (BOE de 30-6-86); RD 1616/1985, de 11-9, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado (BOE de 12-8-95); RD 597/1988, de 10-6, que regula el Control Metrológico (BOE de 14-6-1988) de Normativa oficial para cada tipo de instrumentos.

ÓRGANO: Centro Español de Metrología

120110 TIPO: AUTORIZACIONES.

FORMA INICIACIÓN: I.

EFFECTOS PRESUNTOS: E.

PLAZO TOTAL: 3 M.

FIN VIA: No.

PROCEDIMIENTO: Habilitación de laboratorios de verificación metro-lógica oficialmente autorizados.

OBJETO: Cumplimiento normas generales de metrología nacionales y CEE

NORMATIVA: Ley 3/1985, de Metrología (BOE de 19-3-1985); RDL 1296/1986, de 18-6, por el que se modifica la Ley 3/1985 y se establece el Control Metrológico CEE (BOE de 30-1-1986); RD 1617/1985, de 11-9, procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metro-lógica, oficialmente autorizados (BOE de 12-9-1985).

ÓRGANO: Centro Español de Metrología.
